ESTUDIO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (ARTÍCULO 95 DE LA LEY 2166 DE 2021 Y ARTÍCULOS 2.2.15.1.1. Y 2.2.15.1.3. DECRETO 142 DE 2023 – COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Área Solicitante:	Secretaria de Planeación y Desarrollo Social
2. Responsable:	**ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO** Secretaria de Planeación y Desarrollo Social
3. Contrato a celebrar:	El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es de PRESTACIÓN DE SERVICIO, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y artículos 2.2.15.1.1. y 2.2.15.1.3. Decreto 142 de 2023
4. Objeto:	Fortalecimiento de las capacidades logísticas y de gestión del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia
5. Clasificación UNSPSC:	CODIGO UNSPSC: 80111600 — Servicios de personal temporal CODIGO UNSPSC: 93151500 — Administración Pública
6. Código del Banco de Proyecto:	No. 2024448470099 registrado en el banco de proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Uribia
7. Programa plan de desarrollo municipal:	Línea Estratégica: Línea 1. Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social Programa Presupuestal: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
8. Presupuesto:	**CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00 m/c)** Para la determinación del valor del objeto a contratar se tomaron como referencia contratos suscritos y ejecutados por el Municipio de Uribia y los valores establecidos por otras entidades del mismo orden.
9. Rubro:	AC – 9 – 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública considera contrato estatal todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. A su vez, la norma ha sido cuidadosa en definir varios tipos de contratos teniendo en cuenta su frecuente utilización en la actividad contractual del Estado, tales como los de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, suministros, encargos fiduciarios, apoyo a la gestión entre otros.

10. Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección	En tal sentido pueden las entidades estatales adquirir compromisos y obligarse bajo cualquiera de los esquemas reconocidos en el ordenamiento contractual, siguiendo los principios y procedimientos que garanticen la escogencia objetiva de sus contratistas en aras de obtener un adecuado manejo de los recursos públicos. **10.1. Fundamento jurídico.** El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 preceptúa que *"Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad"*. El artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 142 de 2023 establece que *"Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan"*. El artículo 2.2.15.1.3. del Decreto 142 de 2023 prescribe que *"En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva"*.
	A lo largo de los años, los CTP han sido instrumentos clave para promover un desarrollo equilibrado y sostenible, adaptado a las particularidades y necesidades de cada territorio. Representan un avance hacia una mayor participación democrática en la planificación territorial, permitiendo que una variedad de actores sociales, económicos y culturales tengan voz en el diseño y seguimiento de políticas públicas. Aunque enfrentan desafíos, continúan siendo un componente vital del sistema de planificación participativa del país, reflejando el compromiso de Colombia con la descentralización y la participación ciudadana.

11. Identificación de la Necesidad	Un antecedente reciente y relevante en este contexto es el Decreto N° 009, emitido el 8 de febrero de 2024 por la Alcaldía de Uribia, en el Departamento de La Guajira. Este decreto renovó y ratificó a los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política y la Ley 152 de 1994. La renovación fue necesaria debido a vacancias identificadas y solicitudes de retiro de algunos miembros del CTP, lo que llevó a la convocatoria pública para la selección de nuevos representantes. Este proceso de renovación busca hacer más democrática la participación ciudadana, asegurando que el CTP de Uribia esté compuesto por un grupo de representantes comprometidos con la planificación del desarrollo territorial. La conformación del CTP actual de Uribia es producto de este proceso reciente de renovación, lo que hace que su fortalecimiento sea crucial para garantizar que pueda cumplir eficazmente con sus funciones. El Consejo Territorial de Planeación (CTP) de Uribia, amparado por la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, actúa como un órgano consultivo clave en la planeación del desarrollo territorial, promoviendo la participación de la sociedad civil en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo del municipio. Recientemente renovado, el CTP de Uribia está compuesto por 24 representantes de diversos sectores sociales, incluyendo víctimas del conflicto armado, sector LGTBIQ+, profesionales, medio ambiente, religiosos, padres de familia, indígenas, adultos mayores, mujeres, jóvenes, educación y acción comunal. Según el decreto más reciente, el CTP se renueva parcialmente cada cuatro años para garantizar una participación democrática continua y debe reunirse trimestralmente. A pesar de su reciente conformación, los miembros del CTP no han recibido capacitación formal por parte de la administración actual. Aunque no se ha establecido un programa continuo de capacitación, se ha identificado la necesidad de formación en gestión de proyectos e instrumentos de planeación como una prioridad. La interacción del CTP con la comunidad ha sido limitada; aunque los miembros representan diversos sectores, la instancia en su conjunto interactúa poco con la comunidad y no utiliza medios de comunicación formales para interactuar con ella, lo que limita la visibilidad y el impacto de sus actividades. El CTP enfrenta varios desafíos logísticos y administrativos que dificultan la organización y realización de reuniones efectivas. Además, los miembros carecen de conocimientos técnicos necesarios para gestionar iniciativas y realizar un seguimiento efectivo del plan de desarrollo. Para superar estas limitaciones, se requieren recursos logísticos adicionales y una capacitación técnica adecuada en áreas clave como el seguimiento

	del plan de desarrollo y la gestión de proyectos. A pesar de estas limitaciones, el CTP ha contribuido como órgano consultivo en la administración territorial, aportando a la orientación estratégica y facilitando la transferencia de inquietudes de la comunidad a la alcaldía. No obstante, la ausencia de mecanismos formales para medir el cumplimiento de los objetivos del CTP dificulta la evaluación de su efectividad y el ajuste de estrategias. Además, el CTP no tiene relaciones formales con otras instituciones ni convenios con organizaciones de la sociedad civil, academia u organismos internacionales, lo que podría limitar las oportunidades de apoyo y fortalecimiento. El Consejo Territorial de Planeación de Uribia tiene un papel esencial como órgano consultivo y posee el potencial de fortalecer significativamente la planeación y el desarrollo territorial del municipio si se implementan las mejoras necesarias. Es crucial desarrollar un programa continuo de capacitación para los miembros del CTP, mejorar la participación comunitaria estableciendo canales de comunicación efectivos, y asegurar la disponibilidad de recursos logísticos para la realización de reuniones y otras actividades del CTP. Además, es necesario desarrollar y aplicar mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el cumplimiento de los objetivos y fomentar colaboraciones con organizaciones de la sociedad civil, académicas y organismos internacionales para fortalecer las capacidades y recursos del CTP. Con estas acciones, el CTP de Uribia podrá mejorar su funcionamiento y su impacto en el desarrollo territorial del municipio
12. Justificación	La problemática del CTP en Uribia se centra en la falta de capacitación y formación, desafíos logísticos y administrativos, baja participación comunitaria, ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación, y carencia de relaciones institucionales y colaboraciones externas. Estos problemas interrelacionados limitan la efectividad del CTP como instrumento de planificación y desarrollo territorial en el municipio de Uribia. En primer lugar, existen deficiencias de conocimientos específicos relacionados con la instancia entre los miembros del CTP. Al ser un organismo de reciente renovación de integrantes, no han recibido capacitación formal por parte de la administración actual, lo que limita su capacidad para comprender y gestionar los procesos de planificación y seguimiento del plan de desarrollo municipal. Esta falta de formación se traduce en un conocimiento insuficiente para gestionar iniciativas y evaluar efectivamente los avances del plan de desarrollo. Además, el CTP enfrenta desafíos logísticos y administrativos significativos. Las dificultades para organizar reuniones efectivas, debido

	a la falta de recursos logísticos, impiden la frecuencia y calidad de las interacciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. La ausencia de un soporte administrativo continuo desde la administración municipal también contribuye a estos desafíos, limitando la capacidad del CTP para funcionar de manera eficiente. Otro problema es la baja participación comunitaria. Aunque el CTP está compuesto por representantes de diversos sectores sociales, la interacción de la instancia en su conjunto con la comunidad es limitada. No se emplean medios de comunicación formales ni estrategias efectivas para facilitar la interacción con la población, lo que reduce la visibilidad del CTP y su capacidad para involucrar a la comunidad en los procesos de planificación. Además, el CTP carece de mecanismos formales de seguimiento y evaluación para medir el cumplimiento de sus objetivos. Sin herramientas adecuadas para evaluar su desempeño, resulta difícil ajustar estrategias y asegurar que el CTP esté contribuyendo de manera efectiva al desarrollo del municipio. La falta de tales mecanismos también impide la rendición de cuentas y la transparencia en sus operaciones. Por último, la ausencia de relaciones institucionales y colaboraciones con otras entidades y organizaciones externas limita las oportunidades de fortalecimiento del CTP. Sin vínculos con instituciones gubernamentales, la sociedad civil, la academia u organismos internacionales, el CTP carece de acceso a recursos adicionales y apoyo que podrían mejorar sus capacidades y ampliar su impacto. La implementación de acciones para mejorar el desempeño del Consejo Territorial de Planeación (CTP) del municipio de Uribia se justifica por la necesidad de fortalecer la capacidad de este órgano para cumplir sus funciones de manera efectiva. El CTP juega un papel crucial en la planificación del desarrollo territorial, actuando como un puente entre las necesidades de la comunidad y las estrategias del gobierno local. Sin embargo, su capacidad para desempeñar este papel se ve limitada por desafíos logísticos, la falta de recursos y la escasa capacitación de sus miembros. En primer lugar, el fortalecimiento del CTP es esencial para asegurar una representación adecuada de la sociedad civil en los procesos de planificación. Un CTP que opera de manera eficiente puede recoger y transmitir las necesidades y aspiraciones de la comunidad al gobierno municipal, garantizando que las políticas y los planes de desarrollo reflejen verdaderamente las prioridades locales. Esta representatividad es fundamental para promover la inclusión y la participación democrática, aspectos que son esenciales para una gobernanza efectiva y legítima.

	Además, el desempeño mejorado del CTP puede contribuir significativamente a la legitimación de los planes y estrategias del gobierno local. Cuando el CTP funciona bien, actúa como un órgano consultivo que revisa y valida las propuestas de desarrollo, lo que ayuda a construir consenso y apoyo comunitario para su implementación. La legitimidad de los planes no solo asegura su viabilidad política, sino que también aumenta las posibilidades de éxito en su ejecución. Un CTP fortalecido también es clave para conectar las políticas locales con las iniciativas y directrices a nivel regional y nacional. Al actuar como un canal de comunicación y coordinación, el CTP puede facilitar la alineación de los planes municipales con los objetivos más amplios del desarrollo territorial, asegurando que Uribia participe y se beneficie de las oportunidades y recursos disponibles a nivel regional y nacional. Finalmente, el fortalecimiento del CTP es fundamental para evitar el estancamiento del desarrollo local. Al superar las limitaciones actuales, como la falta de recursos y conocimientos técnicos, el CTP puede convertirse en un motor de innovación y progreso en el municipio. Con mejores capacidades logísticas y técnicas, el consejo podrá desarrollar y supervisar proyectos de desarrollo más efectivos, impulsando un crecimiento sostenible que mejore la calidad de vida de los habitantes de Uribia.
13. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales e identificación del Contrato a celebrar	**13.1. Objeto:** Fortalecimiento de las capacidades logísticas y de gestión del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia. **13.2. Tipo de Contrato:** Convenio Solidario. **13.3. Plazo:** El plazo de ejecución de las actividades a cargo del Conviniente será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar. **13.4. Lugar de Ejecución:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Uribia, lugar de suscripción del contrato. **13.5. Forma de entrega de los aportes:** El Municipio entregará a LA ASOCIACIÓN el valor del convenio mediante una (1) cuota por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00 m/c),** una vez terminadas las actividades a cargo de LA ASOCIACIÓN, previa presentación de informe de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el período, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado. **Parágrafo primero:** En el evento de montos no ejecutados serán

	debitados de los aportes pactados. **Parágrafo segundo:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que LA ASOCIACIÓN acredite encontrarse al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso que aplique. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13.5.1. Pacto de anticipo:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 80.000.000,00 m/c)**, para la ejecución de las diferentes actividades. **Parágrafo primero:** El manejo de los recursos entregados al Conviniente a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. **Parágrafo segundo:** Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del mismo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **Parágrafo tercero:** El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración municipal en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto. **13.5.2. Justificación del anticipo**. El anticipo es un adelanto o avance del precio que no ha sido causado, el cual se entrega para la iniciación del objeto contractual, la atención de los gastos preliminares y su aplicación debe realizarse de manera exclusiva a la ejecución del contrato, razón por la cual tales recursos son públicos y deben ser debidamente amortizados. La Ley 80 de 1993 en su artiiculo 40 parágrafo preceptúa que *“En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.*
	14.1. Objetivo general.

14. Definicion técnica de la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad	Mejorar el desempeño del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Uribia. **14.2. Objetivos específicos.** a. Incrementar las capacidades logísticas y de gestión de la instancia. **14.3. Obligaciones generales del contratista:** Las obligaciones generales del Contratista corresponderán a la siguientes: a. Cumplir con el objeto del convenio. b. Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del convenio. c. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. d. Ejecutar el objeto del convenio en el plazo establecido. e. Presentar a la Supervisión designada informe final de actividades con evidencia fotográfica. f. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el Municipio de Uribia. g. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. h. Invertir en forma directa e inequívoca los recursos con sujeción al plan de inversiones. i. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros enla ejecución del convenio. j. Mantener las medias de seguridad en las áreas donde se realicen las actividades. k. Mantener a todo el personal que labore debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento,

<table>
<tr><td></td><td>de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el Municipio de Uribia a través del Supervisor del convenio.

l. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipode vínculo laboral del personal con el Municipio.

m. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

14.4. Obligaciones específicas del contratista:

Las obligaciones específicas del Contratista corresponderán a la siguientes:

a. Socializar el Plan de Desarrollo ante el CTP.

b. Realizar una capacitación en gestión de proyectos de desarrollo dirigida a miembros de CTP.

c. Formación en instrumentos de planificación con SISPT para el seguimiento al PDM.

d. Desarrollar una jornada de socialización de avances en la implementación de la vigencia No. 1 del Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

e. Brindar apoyo técnico y logístico a dos reuniones convocadas por el CTP. f. Realizar la coordinación integral del proyecto.</td></tr>
<tr><td>15. Equipo de Trabajo</td><td>El Proponente deberá presentar a consideración del Municipio de Uribia el Equipo de Trabajo que se describe a continuación.

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>PERFIL</th><th>EXP GENERAL</th><th>EXPERIENCIA ESPEPCIFICA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Capacitador</td><td>Profesional</td><td>Superior a tres (3) años</td><td>Gestion de proyectos de desarrollo</td><td>2</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>16. Requisitos habilitantes</td><td>16.1. Capacidad jurídica.

a. Documento de constitución del organismo de Acción Comunal.

b. Documento de identificación del representante legal.

c. RUT

16.2. Experiencia.

El organismo de Acción Comunal podrá acreditar su experiencia con un (1) contrato y/o convenio con entidades públicas que hayan contenido la</td></tr>
</table>

	ejecución de actividades afines al objeto del presente proceso de selección. **16.2.1. Documentos para acreditar experiencia.** Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados con los siguientes documentos en una de las siguientes opciones: a. Copia el contrato y/o convenio y del acta de liquidación y/o copia del acta de recibo final. b. Certificación en el que se referencie y de cuenta de toda la información relevante del contrato. En caso de aportarse certificaciones, éstas deberán contener como mínimo la siguiente información: a. Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. b. Nombre del contratista c. Descripción del objeto. d. Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. e. Número del contrato o convenio. f. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) g. Valor inicial y final del contrato o convenio. h. Cargo y firma de quien expide la certificación.
17. Criterios Selección	El Conviniente deberá cumplir con las exigencias previstas en los documentos del proceso de selección.
	El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 establece que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo…*" El artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibídem define el riesgo como un evento que

18. Analisis del riesgo	puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, se establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. **18.1. Estimación, tipificación y asignación de riesgo previsibles.** **18.1.1. Definiciones.** a. Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. b. Riesgo imprevisible: Son los posibles hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia. c. Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgos que, en criterio del Municipio de Uribia pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. d. Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace el Municipio de Uribia de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. e. Estimación del riesgo: Es la cuantificación, valor, precio, valoración entre otros que hace el Municipio de Uribia del suceso que se llagare a presentar dentro de la ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. **18.2. Tipificación del riesgo.** La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares**.** Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales.

c. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

d. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

e. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

f. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

g. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

h. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

i. Riesgos de corrupción: Se refiere a eventuales situaciones en que pueden incurrir los servidores públicos y/o contratistas y que tiene por objeto la consecución de resultados contrarios al ordenamiento legal.

18.3. Estimación del riesgo.

18.3.1. Estimación Cualitativa: En esta etapa se trabajan los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan a la entidad calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

a. Probabilidad: La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

b. Impacto o severidad: El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

18.3.2. Estimación Cuantitativa: En esta etapa se incorporan los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Con el fin de elaborar la estimación cuantitativa de los riesgos la entidad podrá recurrir a las diferentes herramientas tendientes a valorar el impacto económico de los riesgos previamente identificados y cualificados.

18.4. Asignación del riesgo.

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. De acuerdo con lo anterior, y con lo dispuesto en la reglamentación, la entidad propone la asignación de los riesgos, señalando que sujeto contractual soportará total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones desde la publicación de la invitación pública.

Para la asignación de los riesgos previsibles y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 para la política del riesgo, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tipo y modalidad de contrato son relevantes para la determinación del nivel de transferencia de responsabilidad al Contratista.

2. La transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.

3. La realización de asignación de los riesgos previsibles atendiendo a las capacidades de los contratistas para su administración y a la existencia en el mercado de garantías que constituyan soporte o respaldo financiero o asegurador del proyecto.

4. El traslado del riesgo no tiene connotaciones infinitas por lo que no se debe incluir en la invitación y en las matrices de riesgos traslados de riesgo o de responsabilidad en abstracto sin tipificación y estimación o

	cuantificación. No se establecen cláusulas en la minuta o reglas en la invitación que contengan previsiones que afecten, restrinjan o eludan el derecho al restablecimiento del equilibrio del contratista de manera abstracta. Este tipo de cláusulas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se consideran ineficaces de pleno derecho. **18.4.1. Riesgos Económicos:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslada al Contratista en atención a su experticia y administración efectiva. **18.4.2. Riesgos Sociales o Políticos:** Se transfiere a la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. **18.4.3. Riesgo Operacional:** Se transfiere al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. **18.4.4. Riesgos Financieros:** Se transfiere al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros. **18.4.5. Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo. **18.4.6. Riesgo Ambiental:** No aplica. **18.4.7. Riesgos de corrupción:** Por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asume la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. **18.5. Matriz** En la actuación contractual, se debe contar con herramientas que conlleven a una identificación anticipada, oportuna y eficiente de los riesgos e imprevistos que pueden llegar a presentar efectos negativos en el mismo, por lo que se precisa contar con una documentación investigativa veraz y profesional sobre las características de los posibles

	riesgos e imprevistos, causas y consecuencias, acciones o planes de contingencia para prevenirlos, evitarlos o mitigarlos, mediante un análisis de tipo cualitativo que tenga como propósito contar con información clave y oportuna para que los responsables del proyecto y su equipo de obra se enfoquen en los riesgos de prioridad y se evite llegar a la incertidumbre o a consecuencias negativas de mayor envergadura. Para el presente proceso contractual, el Municipio de Uribia ha desarrollando una matriz de riesgos mediante documento adjunto al presente estudio previo. **18.6. Forma de mitigación.** **a. Evitar que el riego se siga materializando o se materialice**: Por medio de este procedimiento se pretende generar controles eficaces, que eliminen la causa raíz del riesgo, lo cual representa ahorros para la ejecución de las actividades contractuales, porque por cada riesgo que se materialice se pierde dinero, así no sea evidente contablemente. **b. Reducir la frecuencia del riesgo:** Al aplicar los controles sobre las causas del riesgo, se reduce la frecuencia del mismo o su materialización futura. La eficacia de esta estrategia, se puede medir por medio de los indicadores establecidos en los planes de control. **c. Efectividad al compartir o transferir el riesgo:** Un riesgo se comparte cuando otra entidad asume parte de este, usualmente por medio de un contrato (subcontratación, seguros, entre otros). Sin embargo, el riesgo no se transfiere por completo al subcontratista o aseguradora, el Contratista sigue asumiendo parte del riesgo y además se expone a otros riesgos relacionados con la subcontratación o aseguramiento. En esta estrategia de mitigación, la entidad contratante debe tener mecanismos de control y monitoreo, que le permitan conocer las medidas de gestión de riesgo que aplica el contratista. **d. Aceptar el riesgo:** Utilizada cuando se considera que mitigar el riesgo es más costoso que el impacto que este pueda producir. Para llegar a la conclusión que soportar un riesgo es menos costoso que mitigarlo, se ha tenido que realizar un análisis bastante exhaustivo, donde se hayan generado alternativas de mitigación que ataquen al riesgo desde su causa raíz e implementado alertas tempranas para evitar que el riesgo se salga de los limites aceptados.
	La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así: **a. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre al Municipio de Uribia, de

<table>
<tr>
<td>19. Garantías</td>
<td>los perjuicios sufridos con ocasión de la no inversión, el uso indebido, y la apropiación indebida que el Conviniente haga de los recursos que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad territorial de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el Conviniente, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.

c. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a el Conviniente, el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Conviniente.

d. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

19.3. Suficiencia de las garantías.

<table>
<tr><th>GARANTIA</th><th>SUFICIENCIA</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>a. Valor: Cien por ciento (100%) del valor total del anticipo.
b. Plazo: Igual al plazo del contrato garantizado, y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>a. Valor: No inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
b. Plazo: Igual al plazo del contrato garantizado, y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>a. Valor: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
b. Plazo: Igual al plazo del contrato garantizado, y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>a. Valor: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
b. Plazo: Igual al plazo del contrato garantizado, y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>El Municipio de Uribia ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de las actividades objeto del convenio a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por del Conviniente.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al Conviniente la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato</td>
</tr>
</table>

20. Supervisión	las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Conviniente la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Conviniente deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad. El Municipio de Uribia podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión del contrato, si por parte del Conviniente existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Conviniente tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. **20.1. Funciones.** El Supervisor tendrá entre otras, las siguientes funciones. **20.1.1. Funciones generales.** a. Conocer y entender los términos y condiciones del convenio. b. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del proceso. c. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del convenio y de los cronogramas previstos en el mismo. d. Identificar las necesidades de cambio o ajuste. e. Manejar la relación con el Conviniente. d. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. e. Revisar si la ejecución del convenio cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el convenio. f. Informar a la entidad estatal de posibles incumplimientos del

	Conviniente, elaborar y presentar los soportes correspondientes. g. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. g. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. h. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. **20.1.2. Seguimiento administrativo.** a. Revisar que el expediente digital o físico del convenio esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. b. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. c. Revisar que la entidad estatal cumpla con los principios de publicidad del proceso de contratación y de los documentos del proceso. d. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Conviniente en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del convenio. **20.1.3. Seguimiento técnico.** **20.1.3.1. Seguimiento general.** a. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables. b. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes. c. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del Conviniente y dar recomendaciones a la entidad estatal sobre el particular. **20.1.3.2. Seguimiento durante la ejecución del contrato.** a. Verificar que el Conviniente cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del convenio. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la entidad territorial para su evaluación y aprobación.

	b. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al convenio. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la entidad, previo concepto. c. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto del convenio, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del convenio en sus diferentes etapas de ejecución. **20.1.3. Seguimiento financiero y contable.** a. Hacer seguimiento financiero del convenio por parte de la entidad estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. b. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Conviniente, incluyendo el recibo a satisfacción de los servicios objeto del convenio. c. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al convenio y controlar el balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo. d. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **20.1.4. Seguimiento jurídico.** El seguimiento jurídico del convenio busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del convenio y la normativa aplicable. **20.2. Responsabilidad del Supervisor.** Las entidades estatales, los servidores públicos, contratistas y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones. Los contratistas que ejercen o apoyan labores de supervisión son considerados por la ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos o convenios celebrados por las entidades estatales. **20.2.1. Responsabilidad civil.**

	Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño. Los supervisores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño. El Supervisor que no informe oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del Conviniente que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del Supervisor haya sido dolosa o gravemente culposa. **20.2.2. Responsabilidad fiscal.** La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular. Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio. Los supervisores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la entidad estatal. La responsabilidad fiscal de los supervisores se presume cuando: a. Hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo. b. Omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos o convenios de supervisión o de las funciones de supervisión, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por el Conviniente. **20.2.3. Responsabilidad penal.** La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

	En el caso particular de los supervisores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial. **20.2.4. Responsabilidad disciplinaria.** La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad. Para el caso específico de los supervisores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: a. No se exigen la calidad de los servicios acordados en el contrato o convenio vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias. b. Se certifica como recibido a satisfacción un servicio que no ha sido ejecutado a cabalidad. c. Se omite el deber de informar a la entidad estatal los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento. **20.3. Prohibiciones para supervisores.** a. Tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el convenio. b. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad territorial o del Conviniente; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el convenio. c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

	d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el convenio. e. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del convenio. f. Exigir al Conviniente renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al convenio. g. Exonerar al Conviniente de cualquiera de sus obligaciones. h. Actuar como Supervisor en los casos previstos por las normas que regulen las inhabilidades e incompatibilidades
21. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	No aplica
22. SOLICITUD DE CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro convenio en **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00 m/c)** con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, para ser pagados con cargo al siguiente rubro: AC – 9 – 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Aprobación:	Original Firmado **ANGIE CAROLINA GUERRA ROMERO** Secretaria de Planeación y Desarrollo Social